



Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

**MINERA EVRIM, S.A. DE C.V.
C. Luz Elena Fuentes Encinas.
Representante Legal**

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"El Sarape"** promovido por la empresa **MINERA EVRIM, S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 51 barrenos de exploración con su planillas de (6m x 6m cada uno) que ocupa una superficie total de 1,836 m² (0.1836 has) dentro de un área de interés de 25 has dentro de una superficie envolvente de 5,349.3987 has, que se ubica, partiendo de la Comunidad de Arizpe, continuando por la Carretera Estatal 118, se recorren 9.5 km para llegar al área del proyecto, en el Municipio de Arizpe, Sonora y

RESULTANDO:

- I.** Que el día 19 de diciembre del 2018, se recibió en esta Delegación, el informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"El Sarape"** promovido por la empresa **MINERA EVRIM, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II.** Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Sarape"** en la Gaceta Ecológica año XVII, No. DGIRA/001/19 publicado el 10 de enero del 2019, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III.** Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publico el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I.** Que se presenta instrumento escritura No. 582, volumen 17, de fecha 23 de octubre del 2013, donde se constituye la empresa **MINERA EVRIM S.A. DE C.V.** ante el Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía Notario Publica No. 35 en Hermosillo, Sonora, donde se

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

designa al C. Luz Elena Fuentes Encinas. y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II.** Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“El Sarape”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III.** Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“El Sarape”**, consiste en la exploración minera directa a través de 51 barrenos de exploración con su planillas de (6m x 6m cada uno) que ocupa una superficie total de 1,836 m² (0.1836 has) dentro de un área de interés de 25 has dentro de una superficie envolvente de 5,349.3987 has, que se ubica, partiendo de la Comunidad de Arizpe, continuando por la Carretera Estatal 118, se recorren 9.5 km para llegar al área del proyecto, en el Municipio de Arizpe, Sonora; en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV.** Que se manifiesta en el área del proyecto **“El Sarape”** el programa de trabajo contempla **36 meses**, algunos sitios ya cuentan con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

[illegible]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTROLLO DEL RÍO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

**Oficio: DS-SG-UGA-046/2019
Bitácora: 26/IP-0185/12/18
Clave de proyecto: 26SO2019MD001**

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA EVRIM, S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**El Sarape**" a través de **51 barrenos** de exploración con su planillas de (6m x 6m cada uno) que ocupa una superficie total de 1,836 m² (0.1836 has) dentro de un área de interés de 25 has dentro de una superficie envolvente de 5,349.3987 has, que se ubica, partiendo de la Comunidad de Arizpe, continuando por la Carretera Estatal 118, se recorren 9.5 km para llegar al área del proyecto, en el Municipio de Arizpe, Sonora, en el Municipio de Álamos, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Las coordenadas de polígonos envolvente de puntos de barrenación son los siguientes:

Polígono	V	X	Y	Polígono	V	X	Y
1	0	585472.673	3364064.56	2	0	585528.847	3361239.81
1	1	585464.648	3365212.11	2	1	587045.546	3360950.91
1	2	589693.749	3361600.93	2	2	588843.114	3360942.89
1	3	589132.009	3360822.52	2	3	588851.139	3360324.97
1	4	587535.062	3362114.52	2	4	586852.949	3360349.05
1	5	587623.336	3362218.84	2	5	585512.797	3360629.92
1	6	585576.996	3363992.34				



Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

El proyecto **"El Sarape"** consiste en la elaboración de 51 barrenos con planillas de (6m X 6m), (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Barreno	Drillhole	X	Y	Elevación	Azimuth
1	SAE_A	589300.000	3361450.000	915.214	200
2	SAE_B	589350.000	3361560.000	908.163	200
3	SAE_C	589078.000	3361554.000	935.003	200
4	SAE_D	589128.000	3361664.000	916.583	200
5	SAE_E	588864.000	3361703.000	929.967	200
6	SAE_F	588914.000	3361813.000	945.212	200
7	SAE_G	588584.000	3361870.000	971.515	200
8	SAE_H	588634.000	3361980.000	973.368	200
9	SAE_I	588401.000	3362044.000	1015.398	200
10	SAE_J	588451.000	3362154.000	993.044	200
11	SAE_K	588241.000	3362184.000	1048.566	200
12	SAE_L	588291.000	3362294.000	1012.362	200
13	SAE_M	588107.000	3362333.000	1034.522	200
14	SAE_N	588157.000	3362443.000	1011.538	200
15	SAE_O	587963.000	3362502.000	1032.603	200
16	SAE_P	588013.000	3362612.000	1030.988	200
17	SAE_Q	588715.000	3361425.006	990.366	20
18	SAW_A	587875.000	3362250.000	1081.761	20
19	SAW_B	587825.000	3362150.000	1070.875	20
20	SAW_C	587679.000	3362512.000	1075.070	20
21	SAW_D	587629.000	3362412.000	1091.781	20
22	SAW_E	587536.000	3362669.000	1104.302	20
23	SAW_F	587486.000	3362569.000	1098.826	20
24	SAW_G	587373.000	3362849.000	1106.050	20
Barreno	Drillhole	X	Y	Elevación	Azimuth



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTURERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

**Oficio: DS-SG-UGA-046/2019
Bitácora: 26/IP-0185/12/18
Clave de proyecto: 26SO2019MD001**

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

25	SAW_H	587323.000	3362749.000	1127.718	20
26	SAW_I	587176.000	3363091.000	1120.428	20
27	SAW_J	587126.000	3362991.000	1151.371	20
28	SAW_K	586833.000	3363406.000	1133.436	20
29	SAW_L	586783.000	3363306.000	1131.338	20
30	SAW_M	586615.000	3363604.000	1108.396	20
31	SAW_N	586565.000	3363504.000	1112.741	20
32	SAW_O	586226.000	3363964.000	1148.429	20
33	SAW_P	586176.000	3363864.000	1156.389	20
34	SAW_Q	585833.000	3364383.000	1154.689	20
35	SAW_R	585783.000	3364283.000	1173.064	20
36	CHI_A	588680.000	3360480.000	885.509	0
37	CHI_B	588480.000	3360480.000	891.504	0
38	CHI_C	588280.000	3360480.000	912.799	0
39	CHI_D	588080.000	3360480.000	910.302	0
40	CHI_E	587880.000	3360480.000	890.770	0
41	CHI_F	587680.000	3360530.000	890.993	0
42	CHI_G	587480.000	3360530.000	889.742	0
43	CHI_H	587280.000	3360530.000	886.967	0
44	CHI_I	587080.000	3360530.000	873.843	0
45	CHI_J	586880.000	3360530.000	893.381	0
46	CHI_K	586680.000	3360530.000	921.077	0
47	CHI_L	586480.000	3360580.000	959.104	0
48	CHI_M	586280.000	3360630.000	983.417	0
49	CHI_N	586080.000	3360680.000	1003.967	0
50	CHI_O	585880.000	3360730.000	1027.074	0
51	CHI_P	585680.000	3360780.000	1028.181	0



Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"El Sarape"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Sarape"** se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA EVRIM, S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "San José de Gracia", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA EVRIM, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Luz Elena Fuentes Encinas**. Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión**

**Oficio: DS-SG-UGA-046/2019
Bitácora: 26/IP-0185/12/18
Clave de proyecto: 26SO2019MD001**

Hermosillo, Sonora, a 30 de enero del 2019.

ATENTAMENTE
Jefa de La Unidad Jurídica



Lic. Dulce María Villarreal Lacarra

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la jefa de la Unidad Jurídica"

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDCS/JLVV